



Concejalía de Deportes
Deportes
Exp. ESP 4/2020

DECRETO

I.-El Consejo Deportivo del Baix Camp con CIF G43058718 ha pedido mediante escrito presentado el día 12 de junio de 2020 con registro de entrada número 2020033173, una subvención por importe de 5.826,83 €, en concepto del programa de natación adaptada 2019-20, con un presupuesto de total de 12.593,70€.

II.- El Consejo Deportivo del Baix Camp, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consejo Comarcal del Baix Camp; que se dedica al fomento, la promoción, la gestión de servicios, inherentes, obligatorios o complementarios a la actividad deportiva, y a la organización de la actividad en edad escolar, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.

III.- El Consejo Deportivo del Baix Camp, en base al previsto en el artículo 3 de sus estatutos, es una entidad privada sin ninguna finalidad de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones y con las limitaciones que señalan las leyes y las normas vigentes aplicables.

IV.- El Consejo Deportivo del Baix Camp es el único organismo competente en el territorio del Baix Camp, de conformidad el establecido en el artículo 2 de sus estatutos, arte. 2.1 del Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los consejos deportivos, así como lo Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, arriba mencionado.

V.- En concreto, el Consejo Deportivo del Baix Camp tiene como principales objetivos el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca; y con cuyo objeto organiza y desarrolla, entre otros, actividades de promoción y desarrollo de programas deportivos, de aprendizaje y desarrollo de habilidades físicas y deportivas para todos los segmentos de población.

VI.- En el desarrollo de sus competencias y según el criterio de racionalización de los recursos y coordinación de acciones de promoción del deporte, el Consejo Deportivo del Baix Camp y el Ayuntamiento de Reus desarrollan en el marco de la

cooperación diferentes acciones que tienen por objeto la dinamización, organización y desarrollo del deporte para población con necesidades especiales en la ciudad de Reus.

VII.- El marco competencial del Consejo Deportivo del Baix Camp alcanza toda la comarca y su actividad de promoción de la actividad física para personas con discapacidad física, psíquica y sensorial mediante lo programa «Natación adaptada» que supone una optimización de los recursos y una atención cuidadosa y personalizada de todos los participantes, por su alto grado de especialización, requerimiento necesario atendida la diversidad de personas atendidas al programa y la adaptación del programa a las diferentes necesidades que presentan los participantes.

VIII.- La ejecución de este programa incluye, la adaptación personalizada de las sesiones deportivas en función de las necesidades de los inscritos a partir de la ficha técnica y de los informes que aporta la familia. Tanto por el que hace en relación a la discapacidad que presenta, el grado de esta y los antecedentes, si se tercia, en el programa. Una vez evaluada las condiciones y necesidades los participantes se agrupan en grupos reducidos agrupados por condición física y necesidades o en actividad individualizada.

IX.-El desarrollo del programa lo ejecutan varios perfiles profesionales, técnicos deportivos, fisioterapeutas y monitores de acompañamiento y apoyo.

XI.- La actividad incluye el seguro de los participantes y la interlocución con las familias y/o profesionales al cargo mediante la emisión de informes personalizados de manera periódica.

XII.- El objeto de la subvención al Consejo Deportivo del Baix Camp es el de cubrir la parte correspondiente a los participantes de Reus en el programa de natación adaptada 2019-20.

XIII.-El Consejo Deportivo del Baix Camp autoriza a la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

XIV.- El importe a conceder asciende a 5.826,83€, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020.

XV.- En fecha 6 de noviembre de 2020, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 y de la gerente de Servicios a

la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe propuesta favorable sobre la concesión de esta subvención.

XII.- En fecha 16 de noviembre de 2020 la Intervención Municipal emite informe favorable de fiscalización.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

TERCERO.- Ante el interés de fomentar las actividades que desarrolla el Consejo Deportivo del Baix Camp y, concretamente, de otorgarle una subvención para que pueda afrontar los gastos correspondientes al desarrollo del programa de natación adaptada y teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la actividad, se considera necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

QUINTO.- Resto acreditado que el Consejo Deportivo del Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

SEXTO.- El pago de la subvención prevista por parte del Ayuntamiento de Reus se abonará al Consejo Deportivo del Baix Camp, al número de cuenta ES21 0081 1588 1600 0000 8403, del cual es titular.

SÉPTIMO.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

NOVENO.- Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación , siempre que estas circunstancias sean posibles

DOCEAVO.- El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

DECIMOTERCERO. -El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

DECIMOCUARTO.- La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del día 15 de diciembre de 2020:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior; esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos. Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa al Consejo Deportivo del Baix Camp, con CIFG43058718 por un importe de 5.826,83€ por el programa de natación adaptada 2019-20, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado

efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales en ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención se realizará en una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas especificando el grado de logro de sus objetivos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior; esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas, y podrán ser electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para cada concepto y justificante de gasto se tendrá que indicar cuál es el porcentaje que se atribuye a la subvención concedida, que se aplicará para cada actividad en función de los participantes provenientes del municipio de Reus.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 15 de diciembre de 2020.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 el RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a

la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Deportes
delegación de firma

El secretario general, por

Josep Cuerba Domènech

Josep Alberich Forns